



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1591 -2016-ANA-AAA.M**

Cajamarca, **19 OCT. 2016**

**VISTO:**

El Expediente administrativo, ingresado con registro CUT N° 60231-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por el Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de los Manantiales La Chorrera, Piedra Grande, La Cortadera y El Chichir, ubicados en el sector La Colpa, centro poblado Araqueda, distrito Cachachi, provincia Cajabamba y región Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, se aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15, recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1591 -2016-ANA-AAA.M**

del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 30 de junio de 2015, se constituyó el Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico;

Que, por escrito del visto, Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de los Manantiales La Chorrera, Piedra Grande, La Cortadera y El Chichir, políticamente ubicados en el sector La Colpa, centro poblado Araqueda, distrito Cachachi, provincia Cajabamba y región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Cnisnejas, conforme es de verse del Informe Técnico N° 034-2016-ANA-AAA.M-VI/ALA.C;

Que, mediante Informe Técnico N° 311-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M-SDARH.M/CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda Regularizar las Obras de Aprovechamiento Hídrico, así como Otorgar a favor del Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 42 903,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 2,87 l/s, proveniente de los Manantiales La Chorrera, Piedra Grande, La Cortadera y El Chichir, Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur detalladas en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. Políticamente ubicados en el sector La Colpa, centro poblado Araqueda, distrito Cachachi, provincia Cajabamba y región Cajamarca. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 809 892mE - 9 150 459mN, beneficiando a 12 predios, pertenecientes a 11 usuarios, con un área total para riego 19,0042 ha;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, la misma que está conformada por: Cuatro (04) Captaciones denominados Captación La Chorrera, Piedra Grande, La Cortadera y El Chichir, con secciones de 0,70 m. ancho x 0,50 m. de alto; 0,60 m. ancho x 0,45 m. de alto; 0,65 m. de ancho x 0,45 m. de alto y 0,60 m. de ancho x 0,30 m. de alto respectivamente, de forma rectangular con material de tierra y piedra, un (01) Canal de Derivación denominado CD La Colpa Parte Alta que inicia en la Captación La Chorrera, con una longitud de 0,618 km. dicho canal es de material rustico, en regular estado de conservación y sección irregular;

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del del Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Uñico, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 42 903,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 2,87 l/s, proveniente de los Manantiales La Chorrera, Piedra Grande, La Cortadera y El Chichir, Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur detalladas en el cuadro N° 01. Políticamente ubicados en el sector La Colpa, centro poblado Araqueda,



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1591 -2016-ANA-AAA.M**

distrito Cachachi, provincia Cajabamba y región Cajamarca. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 809 892mE - 9 150 459mN, beneficiando a 12 predios, pertenecientes a 11 usuarios, con un área total para riego 19,0042 ha. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 02, y la Relación de Beneficiarios en el Anexo N° 01 de la presente resolución, conforme al detalle siguiente;

**Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación**

FUENTE DE AGUA	Coordenadas UTM-WGS-84-captación			CAUDAL ASIGNADO DE HASTA (l/s)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m. s.n.m.)	
MANANTIAL ALISO FLORIDO PARTE CENTRO I	801,821	9,177,722	3,228	4.89
MANANTIAL ALISO FLORIDO PARTE CENTRO II	801,806	9,177,707	3,220	8.79
TOTAL				13.68

**Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada**

VOLUMEN DE ASIGNACION DE AGUA (m³) PARA EL BLOQUE DE RIEGO COLPA PARTE ALTA QUEBRADA EL ÚNICO

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Asignación (l/s)-Mtal. La Chorrera	0.84	0.84	0.84	0.00	0.34	0.11	0.07	0.08	0.40	0.43	0.00	0.84	
Asignación (m³)-Mtal. La Chorrera	2,253	2,035	2,253	0	905	286	174	222	1,040	1,165	0	2,253	12584.88
Asignación (l/s)-Mtal. Piedra Grande	0.96	0.96	0.96	0.00	0.38	0.13	0.07	0.09	0.46	0.49	0.00	0.96	
Asignación (m³)-Mtal. Piedra Grande	2,560	2,312	2,560	0	1,029	325	198	252	1,181	1,324	0	2,560	14301.00
Asignación (l/s)-Mtal. La Cortadera	0.48	0.48	0.48	0.00	0.19	0.06	0.04	0.05	0.23	0.25	0.00	0.48	
Asignación (m³)-Mtal. La Cortadera	1,280	1,156	1,280	0	514	163	99	126	591	662	0	1,280	7150.50
Asignación (l/s)-Mtal. El Chichir	0.59	0.59	0.59	0.00	0.24	0.08	0.05	0.06	0.28	0.31	0.00	0.59	
Asignación (m³)-Mtal. El Chichir	1,587	1,434	1,587	0	638	202	123	156	732	821	0	1,587	8866.62
Caudal (l/s)	2.87	2.87	2.87	0.00	1.16	0.38	0.22	0.28	1.37	1.48	0.00	2.87	
Volumen de Asignación (m³)	7680.00	6937.00	7680.00	0.00	3086.00	976.00	694.00	766.00	3644.00	3971.00	0.00	7680.00	42903.00

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Único, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Único, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados de los Manantiales La Chorrera, Piedra Grande, La Cortadera y El Chichir. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO CUARTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO SEPTIMO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Colpa Parte Alta Quebrada El Único, del Bloque de Riego Colpa Parte Alta Quebrada El Único y a la Junta de Usuarios Cajabamba, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN  
  
**Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva**  
 DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1591 -2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de Usuarios con Documentos del Bloque de riego Colpa Parte Alta Quebrada El Único

DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)			
N°	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego		Captación (Coordenadas Universal Transversal de Merator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)-Zona 17 Sur)		
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
1	MARIA, NICASIO VENTURA	26953886	ARAQUEDA	5457	11.101	0.980	LA COLPA PARTE ALTA	COLPA PARTE ALTA QUEBRADA EL ÚNICO	809,859	9,150,068	2,958	2,213.31
2	LEONILA, MERCEDES ANTICONA	26952272	EL ALISO		0.975	0.975	LA COLPA PARTE ALTA					2,201.11
3	MAGDALENA, NICASIO ORBECOSO	80101562	EL ÚNICO	5464	3.655	3.000	LA COLPA PARTE ALTA					6,772.66
4	FELIPE, SALVATIERRA VALDEBERRAMA	26927738	EL ÚNICO	5455	6.344	1.500	LA COLPA PARTE ALTA					3,386.33
5	JOSE FRANCISCO, SALVATIERRA HUAMA	26953884	EL ÚNICO	5456	12.298	4.000	LA COLPA PARTE ALTA					9,030.21
6	VALENTINA, HUAMÁN VENTURA	80081186	EL HUAVO	5465	4.029	4.000	LA COLPA PARTE ALTA					9,030.21
7	JOSE JUSTINIANO, SALVATIERRA HUAMA	26952276	EL ALISO		0.534	0.523	LA COLPA PARTE ALTA					1,179.60
8	ROBERTO CARLOS, SALVATIERRA HUAMA	41428742	EL LAUF-EL	5466	1.395	1.000	LA COLPA PARTE ALTA					2,257.55
9	PRECIJANO, SANCHEZ PEREZ	26931555	ARAQUEDA	5469	1.236	0.750	LA COLPA PARTE ALTA					1,693.17
10	ISIDORA, QUISEPUEVA	26961917	PAMPA CHICA		1.000	0.750	LA COLPA PARTE ALTA					1,693.17
11	FAUSTINO, SANCHEZ NICASIO	26936382	EL TINGO LA LAGUNA		1.226	1.226	LA COLPA PARTE ALTA					2,786.21
			EL TINGO		0.300	0.300	LA COLPA PARTE ALTA	677.27				
TOTAL					44.0941	19.0042			ASIGNACION			42,903.00



Anexo N° 02: Cuadro Resumen de la Asignación Hídrica

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)
Usuarios con Documentos	12	11	44.0941	19.0042	42,903.00
Usuarios sin Documentos	0	0	0.0000	0.0000	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>44.0941</b>	<b>19.0042</b>	<b>42,903.00</b>

